



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 03 de Agosto de 2000.-

- ORDENANZA N° 494 /00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. ITURRA, Narciso Javier;
El Expediente s/n generado ante la Oficina de Catastro Municipal;
La Ordenanza N° 372/99 de fecha 28 de Mayo de 1999;
El Contrato de adjudicación en venta firmado por el Beneficiario y el Señor Intendente Municipal de Andacollo;
El informe presentado por Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por actuaciones obrantes en el citado Expediente, se decide la Transferencia al dominio particular del Lote 06 Manzana "P" zona II, predio que pertenece al Dominio privado del Municipio;

Que, según Ordenanza N° 372/99, de este Honorable Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta al Sr. Iturra Narciso Javier;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta procedente dar por caducados con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, sobre los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos por inspección y adjudicación, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cadúcanse los derechos acordados a favor del Sr. ITURRA, Narciso Javier D.N.I N° 24.493.835, Mediante Ordenanza N° 372/99, sancionada con fecha 28 de Mayo de 1999, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

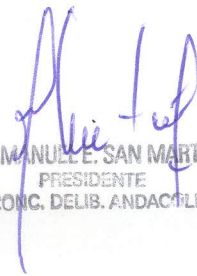
ARTICULO 2°: El Sr. Iturra Narciso Javier, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de pesos noventa y siete con noventa centavos (\$ 97,90), en concepto de gastos administrativos por caducación del terreno, con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 239.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO